

ACUERDO DIRECTIVO No. 20250178

15 días del mes de Mayo de 2025

"Por medio del cual se determina el procedimiento para la elección del Representante (Principal y Suplente) de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estamentarias, y Reglamentarias, especialmente las conferidas en los Artículo 8, 9 en el literal c) , 13, 16 y 23 en los literales b) y c), del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental No. 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.

2. Que, el Artículo 8 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 "Estatuto General", indica que: *"el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:*

1. *El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
2. *Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
3. *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
4. *Un representante de las Directivas Académicas.*
5. *Un representante de los profesores.*
6. *Un representante de los egresados de la Institución.*
7. *Un representante de los estudiantes.*
8. *Un exrector de la Institución.*
9. *Un representante del sector productivo.*

10. El Rector con voz y sin voto.

(...) ”

Subrayado fuera del texto original.

3. Que, según el literal c), del Artículo 9, del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, Estatuto General, *“el representante de los egresados debe ser titulado de la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de Pregrado y postgrado de la Institución para un periodo de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución”*.

4. Que el representante de los egresados fue elegido para integrar el Consejo Directivo de la IU. Digital, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la posesión, la cual se hizo efectiva el día 27 de julio de 2023, y culmina el día 26 de julio de 2025. Esta consideración no es ajustada al Acto que se pretende emitir, ya que, el mismo es un marco general que define el procedimiento de elecciones para los egresados, y en esta detalla específicamente el periodo de inicio y finalización del representante vigente.

5. Que, el Artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, determina de manera general el procedimiento de elección, así:

“ARTÍCULO 13. Procedimiento para la elección de los representantes de directivas académicas, profesores, estudiantes y egresados. Treinta días calendario antes de la terminación del periodo de representación de las Directivas Académicas, los Profesores, los Estudiantes y Egresados, el Consejo Directivo deberá hacer la respectiva convocatoria para una nueva elección que garantice la divulgación de la información a la comunidad. En ella señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos y precisar las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección”

PARÁGRAFO 1: Para la elección de los representantes a que se refiere el presente artículo, se integrará un comité de garantías, así: un representante del Consejo Directivo, un representante del consejo Académico y el secretario general de la Institución. Este comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

PARÁGRAFO 2: Cuando la convocatoria a elecciones esté dirigida a la elección del

representante de los egresados ante el Consejo Directivo, se requerirá que sea publicada en medios hablados y escritos de amplia difusión y circulación regional.

PARÁGRAFO 3: Los candidatos de los diferentes estamentos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la convocatoria o publicación, según el caso, anexando hoja de vida del candidato principal y suplente. Para la inscripción, se conformarán planchas en las cuales se señalará, claramente, el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y el segundo renglón, quien será el representante suplente.

En un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el secretario general, publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional."

6. Que, el Artículo 16 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, determina las generalidades del proceso de elección así:

"ARTÍCULO 16. Generalidades de los procesos de elección: Las siguientes son algunas generalidades de los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos:

PARÁGRAFO 1: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en los medios institucionales oficiales. Las respuestas a las reclamaciones se darán dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cierre del término para interponer reclamaciones a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección.

PARÁGRAFO 2: Para la elección del representante de directivas académicas, profesores, estudiantes, egresados, exrectores y sector productivo, el Consejo Directivo hará uso de sus canales digitales institucionales de comunicación oficial para publicar la convocatoria y demás actuaciones que de ella se deriven, para garantizar el principio de publicidad.

PARÁGRAFO 3: Los requisitos determinados para cada convocatoria de elección de representantes ante el Consejo Directivo, deben ser cumplidos en su totalidad por quien aspire a ser representante del respectivo estamento, es decir, son requisitos únicos, habilitantes y no son subsanables.

PARÁGRAFO 4: Los aspirantes se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico vigente y normativa interna institucional." Subrayado fuera del texto original"

7. Que, el Consejo Directivo debe establecer un procedimiento para llevar a cabo dicha elección, por ello y con fundamento en los literales b) y c) del Artículo 23 del Acuerdo Directivo ya citado, se enmarcan como funciones de este órgano directivo las siguientes:

*"b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, y,
c) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales."*

8. Que, en este procedimiento debe señalarse lo referente convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia de este.

9. Que, la comisión de Asuntos Académicos en sesión del 12 de mayo de 2025 recomendó la aprobación del proyecto de Acuerdo Directivo, *"Por el cual se determina el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia."*

10. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo Directivo en sesión ordinaria No. 137 del 15 de mayo de 2025, estudió y aprobó la propuesta de determinar el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Determinar el procedimiento para la elección del Representante (Principal y Suplente) de los Egresados ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.

PARÁGRAFO 1. En caso de no tener inscritos en la convocatoria, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Directivo y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de los Representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes.

ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Directivo por medio de la Secretaría General, realizará la respectiva convocatoria para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia; la cual será publicada en la página web institucional www.iudigital.edu.co, y en medios hablados y escritos de amplia difusión y circulación regional, como lo establece el parágrafo 2 del Artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021. En ella se señalarán los requisitos y calidades que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los egresado de los programas de Pregrado programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria Digital que cumplan calidades y requisitos podrán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en la página web institucional www.iudigital.edu.co, conformando planchas integradas por un Representante que será el Principal y otro que será el Suplente. Debe realizarse únicamente a través del formulario dispuesto de Google Forms, adjuntando en él, toda la información requerida en el Artículo 4 del presente Acuerdo Directivo, además, deberá acreditar lo establecido en el literal c) del Artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 087 de 15 de julio de 2021, que establece:

"El representante de los egresados debe ser titulado de la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de Pregrado y postgrado de la Institución para un periodo de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución"

PARÁGRAFO 1. En caso de enviarse la inscripción por un medio diferente al indicado, se entenderá nula y por ende no podrá participar en el proceso.

PARÁGRAFO 2. En caso de recibir más de una solicitud de inscripción de una plancha de aspirantes, siempre se tendrá en cuenta la primera en el tiempo.

PARÁGRAFO 3. Los interesados en participar en la convocatoria solo podrán inscribirse a

un proceso de elección por estamento y cuerpo colegiado, en caso de inscribirse a más de uno, se tendrá en cuenta el de la primera solicitud de inscripción.

PARÁGRAFO 4. Si algún integrante de la plancha hace parte actualmente de otro órgano de representación en la Institución, de resultar electo, deberá renunciar a alguno de los dos. En todo caso, no podrán concurrir dos representaciones al mismo tiempo.

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los egresados de los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia que deseen inscribirse, deberán adjuntar al formulario:

1. Hoja de vida del candidato principal y del suplente. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
2. Foto: A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco con 354 de ancho y 452 de alto. (En formato PDF, JPG o PNG, el cual deberá entregar en medio magnético).
3. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PARÁGRAFO 1. Al momento de inscripción solo se deberá diligenciar el formulario una única vez, y se relacionará toda la información referente a la plancha que se postula (Principal y Suplente).

PARÁGRAFO 2. Para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo solo se tendrá en cuenta la primera solicitud de inscripción.

PARÁGRAFO 3. Los documentos antes relacionados, una vez presentados, no son subsanables.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: La secretaria General verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante inscrito.

PARÁGRAFO 1. Ante la ausencia de alguno de los documentos exigidos de los candidatos que conforman las planchas, dará lugar al rechazo de la Inscripción.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se dará a conocer la lista de planchas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida, con todos los soportes presentados en la inscripción de las personas que integran las planchas que cumplen calidades y requisitos, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlaces con el nombre y foto de cada integrante de la plancha inscrita.

PARÁGRAFO 1. Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 8. Elección Representante de los Egresados: Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Posesión: La posesión se realizará en sesión del Consejo Directivo ante el presidente del Consejo Directivo, desde la cual empezará a contar el periodo de dos (2) años de la respectiva representación.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación: Adicional a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el Representante de los Egresados con su respectivo suplente, será quien obtengan el mayor número de votos escrutados emitidos por los egresados de los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y será quien represente a los Egresados ante el Consejo Directivo de la Entidad por un periodo de dos (02) años.

Para la votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El tarjetón para la votación estará organizado en el mismo orden de inscripción de las planchas que integren la lista de candidatos inscritos que cumplen calidades y requisitos.
2. Todos los egresados de los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia estarán habilitados para votar.
3. Cada egresado podrá emitir un único voto que corresponderá a una de las planchas

de candidatos que cumplió calidades y requisitos, que estará conformado por un candidato principal y su respectivo suplente o voto en blanco.

4. El día de la elección, previamente establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio que se considere pertinente, el cual estará disponible desde las 6:30 AM hasta las 6:30 PM, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
5. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la plancha de su preferencia o voto en blanco y dar clic en Votar, después de esto, el voto quedará registrado. (se dispondrá de un instructivo en el enlace de la convocatoria para voto electrónico).
6. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin. Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en el link de la convocatoria en la página web institucional.
7. La plancha que obtengan el mayor número de votos escrutados emitidos por los egresados de los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia será quien represente a los egresdos ante el Consejo Directivo de la entidad por un periodo de dos (2) años.
8. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.
9. Si es el voto en blanco quien obtiene la mayor cantidad de votos, se deberá iniciar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, según lo indica el Artículo 3 del presente Acuerdo Directivo. No quedarán excluidos los candidatos que participaron de un nuevo proceso electoral.

ARTÍCULO 11. Comité de Garantías Electorales: Se designará un Comité de Garantías Electorales, el cual estará integrado así:

1. Un representante del Consejo Directivo.
2. Un representante del Consejo Académico.
3. El Secretario General.

Este Comité velará por el cumplimiento del procedimiento y designará el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinio en caso de requerirse.

ARTÍCULO 12. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos ante la S e c r e t a r í a General elecciones@iudigital.edu.co	Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.
Respuesta a reclamaciones, a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Posesión	Sesión del Consejo Directivo posterior a la terminación del periodo actual.

ARTÍCULO 13. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, con el fin de hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 14. Respuesta a reclamaciones: Se tendrán dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas, tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

ARTÍCULO 15. Recurso a decisión de elección: Contra la decisión de la elección de los Representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 16. Vigencia: El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente del Consejo Directivo

JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo

Proyecto: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Revisó: PEDRO ALCARDO ROJAS QUIRANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL

Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA